



CATEDRATICO:

MONTERO REYES OLGA CAROLINA

ALUMNO:

DEYLER ANTONIHERNANDEZ GUTIERREZ

TRABAJO:

INTERPRETACION DE EL ARTICULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

MATERIA:

ANTROPOLOGIA

FECHA ENTREGA:

04/05/2023

ARTICULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Este artículo de la ley general de salud lo podemos ampliamente relacionar o vincular con lo que es el artículo 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el cual nos habla que toda persona tiene derecho a la salud, y es así como nos habla el artículo 23 de la ley general de salud, ya que menciona la prestación de servicios para un bien común, el cual es la restauración de la enfermedad, ya que la atención en salud no se puede prestar simplemente asegurando la coexistencia de infraestructura, suministros médicos y prestadores de atención en salud. La mejora en la prestación de atención en salud requiere un enfoque deliberado en la calidad de los servicios de salud, lo cual involucra prestar atención efectiva, segura, centrada en las personas que sea oportuna, equitativa, integrada y eficiente. y la calidad de la atención prestada es el grado en el cual los servicios de salud para individuos y población mejoran la posibilidad de los resultados deseados en salud y son congruentes con el conocimiento profesional actual.